

## RESOLUCION MUNICIPAL DE REGLAMENTO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION

**Artículo 1 (Fuentes de Financiamiento).**- Para el efectivo cumplimiento de las atribuciones de la participación y Control Social Municipal, se crea en el gobierno autónomo de concepción, los “Recursos de Participación y Control Social” (RPyCS) que serán financiados con recursos provenientes de:

- a) La jornada que dedican a la participación y control social. Aportes de las Organizaciones Sociales, orgánicos, comunitarios y circunstanciales
- b) Recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria y de Recursos Propios, son transferidos a la Participación y Control Social del Municipio de Concepción, será del 1 % de acuerdo costo demostrado
- c) Recursos asignados al Control Social Municipal, establecidos en el Art. 41 de la Ley 341 de Participación y Control Social y del artículo 17 de la ley 09 de participación y control social municipal.
- d) Recursos y donaciones de entidades, organizaciones o instituciones nacionales o extranjeras, respetando la independencia de la Participación y Control Social, sin injerencia de ninguna naturaleza.

### **ARTÍCULO 2 (USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS).**-

I. Los recursos asignados para la participación y control social estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativas vigentes, para el uso de recursos fiscales y a las disposiciones establecidas en el reglamento a la presente Ley Municipal, para precautelar la debida transparencia y rendición de cuentas.

II. El directorio de **Participación y Control Social del Municipio de Concepción**, manejará los Recursos de Participación y Control Social (RPyCS) bajo los siguientes compromisos:

- a) Utilizar los recursos del (RPyCS) para el cumplimiento de actividades de Participación y Control Social establecidas en el Art. 241 y 242 de la CPE, en la Ley 341, Ley Municipal de participación y Control Social 09 y en el presente Reglamento.
- b) Programar, ejecutar e informar sobre el uso y manejo de los RPyCS conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- c) Informar a los Actores Sociales, Organizaciones Territoriales de Base, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas e interculturales, Juntas Vecinales y Sectores Sociales, sobre el uso de recursos de PyCS, al menos dos veces al año.
- d) Iniciar acciones legales ante el Ministerio Público e impulsar el avance del proceso, para recuperar recursos de PyCS.
- e) Los miembros de **Participación y Control Social Municipal** deberán cumplir con los descargos de gastos realizados con eficiencia y responsabilidad, en cumplimiento a las funciones encomendadas. Informes que serán pasibles a control gubernamental.
- f) En ningún caso los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, serán asignados al pago de remuneraciones de los actores de participación y control social.
- g) La administración de los recursos de Participación y Control Social se realizará de manera independiente por parte de la **Participación y Control Social Municipal**, garantizando de que el control social no se subordine administrativamente a los diferentes Gobiernos del Estado Plurinacional.

III.- Los recursos de PyCS financiarán los siguientes gastos elegibles justificados:

1. Pasajes y Combustibles
2. Viáticos, Estipendios, Alojamiento y Alimentación (La escala de viáticos no deberá exceder la establecida por el gobierno municipal)
3. Publicidad: Radio, Televisión, Periódicos, Invitaciones, Afiches y otros medios de difusión (Sellos y pie de firma del Directorio del Control Social Municipal)
4. Gastos de impresión, Fotocopias, Revelado de fotos y otros similares
5. Materiales y útiles de escritorio
6. Capacitación de actores sociales y representantes, Alquiler de local, equipos logísticos, refrigerios y alimentación.
7. Servicios básicos: Comunicación, Servicios telefónicos, Internet.
8. Gastos judiciales, legales
9. Equipamiento básico: Equipo de oficina y Muebles
10. Comisiones y gastos bancarios
11. Gastos de mantenimientos, de motorizados y equipos de oficina, de propiedad de Participación y Control Social, donados o asignados por instituciones públicas y cuyo uso sea exclusivo para la Participación y el Control Social.

**ARTÍCULO 3.- Obligaciones del Ejecutivo Municipal:**

- a) Otorgar a la Participación y Control Social Municipal, la infraestructura y el equipamiento necesario y pertinente para garantizar el buen funcionamiento de la Participación y Control Social en el territorio municipal.
- b) Transferir los recursos para la P y CS, en la cuenta financiera aperturada para la P y CS en cualquier entidad financiera habilitada, hasta los diez (10) días vencidos de cada mes, previa conciliación de los recursos con el ente de P y CS.
- c) Mantener en custodia los recursos para la Participación y Control Social, no pudiendo disponer de ellos con ningún otro fin ajeno a la P y CS, ante el incumplimiento de esto será pasible a responsabilidades y sanciones establecidas por ley.
- d) Los recursos para la P y CS serán acumulados de gestión a gestión en el presupuesto del gobierno municipal y no podrán ser revertidos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Se respeta el actual mandato del ente social fiscalizador del gobierno autónomo municipal de concepción, que pasa a ser parte de participación y control social y ejercerá sus funciones, derechos y atribuciones conforme a la ley N 341 y la ley de participación y control social municipal de concepción hasta el fenecimiento de su mandato, por el lapso de 2 años.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES FINALES**

- La presente resolución municipal de reglamento **PARA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION**, entrara en vigencia el día de su aprobación del concejo municipal y publicación